

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA TORRE A Y SUS ÁREAS COMÚNES, DEL PRIMER COMPLEJO CREATIVO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO ADMINISTRATIVO **16215-06-295**, POR CONDUCTO DEL **MAESTRO JACOBO GONZÁLEZ TORRES** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL (DENOMINADO PARA EFECTOS DEL PRESENTE COMO “**EL DIRECTOR**” O “**EL DIRECTOR GENERAL**”) DEL CITADO FIDEICOMISO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ COMO “**FMCCD**” O “**EL FIDEICOMISO**” O “**EL PRESTATARIO**”; Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA: “**GRUPO CORPORATIVO TABOR**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL, LA C. **GLADIS DINORA BARRAGÁN GUZMÁN**, A QUIEN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARA COMO “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, AMBOS COMPARECIENTES, CUANDO SE LES DENOMINE EN FORMA CONJUNTA, SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, CONSENSO DE VOLUNTADES DEL CUAL, PREVIO A SU CLAUSULADO, DEJARAN ASENTADOS LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y DECLARACIONES

ANTECEDENTES:

- 1) El 30 treinta de enero de 2012 dos mil doce, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía; el Fideicomiso Público Proméxico; el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco; el Municipio de Guadalajara; y la Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, Delegación Regional Occidente; suscribieron el **CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA CIUDAD CREATIVA DIGITAL**, a efecto de llevar a cabo el desarrollo del **PLAN MAESTRO DE LA CIUDAD CREATIVA DIGITAL**.
- 2) Con fecha 03 tres de abril de 2012 dos mil doce, se publicó en la Gaceta Municipal de Guadalajara, el Decreto Municipal **D 80/07TER/12** letra “D”, ocho, cero, diagonal, cero, siete, letras “T” “E” “R”, diagonal, uno, dos; mediante el cual el Ayuntamiento de Guadalajara autorizó llevar a cabo los estudios, acciones, contratos, convenios o cualesquier otros actos necesarios para hacer posible el desarrollo del **PROYECTO CIUDAD CREATIVA DIGITAL**.
- 3) Con fecha 06 seis de agosto de 2012 dos mil doce, se publicó en la Gaceta Municipal de Guadalajara, el Decreto Municipal **D 85/30/12** letra “D”, ocho, cinco, diagonal, tres, cero, diagonal, uno, dos; mediante el cual se autorizó la extinción del Fideicomiso Público de Administración para la Villa Panamericana, y la aportación de los bienes inmuebles que formaban parte de su patrimonio para la realización del **PROYECTO CIUDAD CREATIVA DIGITAL**.
- 4) El 23 veintitrés de agosto de 2012 dos mil doce, se publicó en la Gaceta Municipal de Guadalajara, el Decreto Municipal **D 87/01/12** letra “D”, ocho, siete, diagonal, cero, uno, diagonal, uno, dos; mediante el cual el Ayuntamiento autorizó la creación del **CONTRATO DE FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL**, para el desarrollo del **PROYECTO CIUDAD CREATIVA DIGITAL**, así como también se aprobó la desincorporación del dominio público y la incorporación al dominio privado de los bienes que fueron parte del Fideicomiso Público de Administración para la Villa Panamericana.



- 5) El 24 veinticuatro de agosto del 2012 dos mil doce, el Municipio de Guadalajara, en su calidad de **FIDEICOMITENTE A** y el entonces **FIDUCIARIO "BANSI", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DEPARTAMENTO FIDUCIARIO**, suscribieron el **CONTRATO DE FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL**, en lo sucesivo "**EL FIDEICOMISO**", mismo que fue identificado con el número administrativo **1883-7**.
- 6) Con fecha 05 cinco de septiembre de 2013 dos mil trece, el Municipio de Guadalajara y el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su calidad de **FIDEICOMITENTES "A" y "B"** respectivamente, celebraron el Primer Convenio Modificadorio a "**EL FIDEICOMISO**" con el **FIDUCIARIO SUSTITUIDO**, con el propósito de modificar en su integridad el clausulado del **FMCCD**.
- 7) Mediante Escritura Pública número 8,606, de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Guillermo Ramos Orozco, Notario Público número 63 y Asociado al Licenciado Rodolfo Ramos Menchaca, Notario Público Titular número 117 de Guadalajara, Jalisco, en cumplimiento del **Acuerdo 8** tomado en la Sesión Ordinaria número **04/2014** del Comité Técnico del **FMCCD** de fecha 23 de Junio de 2014, se celebró el Convenio de Sustitución Fiduciaria dentro del citado Fideicomiso a favor de **BANCO DEL BAJÍO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, del "**EL FIDEICOMISO**", identificándose dicho Fideicomiso a partir la fecha de formalización de la sustitución fiduciaria, con el número administrativo **16215-06-295**.
- 8) Mediante Escritura Pública número 8,607, de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Guillermo Ramos Orozco, Notario Público Titular número 63 y Asociado al Licenciado Rodolfo Ramos Menchaca, Notario Público Titular número 117 de Guadalajara, Jalisco, se formalizó el Convenio Modificadorio a "**EL FIDEICOMISO**" para quedar actualmente en los términos y condiciones que rigen los actos del mismo.
- 9) En la escritura referida en el punto 7 siete de este apartado, se hizo constar que forman parte del patrimonio inmobiliario del **FMCCD**, los bienes inmuebles que hoy forman un solo predio que se ubica en el número 55 cincuenta y cinco de la Calle Independencia, en la colonia Centro de esta ciudad y en donde, a la fecha se están edificando las instalaciones del denominado Primer Complejo Creativo previsto en el Plan Maestro de Ciudad Creativa Digital derivado de lo cual, la torre "A" que forma parte del mencionado Complejo, actualmente se encuentra disponible para iniciar operaciones.
- 10) En la Sesión Ordinaria 01/2018 del Comité Técnico de "**EL FIDEICOMISO**", en el desahogo del Punto 4 del Orden del Día, se tomó el Acuerdo del mismo número en el cual se aprobó el Presupuesto para el Ejercicio 2018, así como su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de "**EL FIDEICOMISO**", en el cual se encuentra previsto el recurso que amparará el pago de la contraprestación que se causa en virtud de la celebración del presente instrumento, acuerdo del cual se transcribe la parte conducente:

"ACUERDO PUNTO 4.- En votación directa y por unanimidad de votos de los miembros del Comité Técnico asistentes, con fundamento en las Cláusulas Primera inciso u), Décima Tercera inciso 4), Décima Cuarta fracciones II, III; y Vigésima Quinta del Clausulado Vigente del Contrato del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, así como de conformidad con las Reglas de Operación del Fideicomiso:

I. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Fideicomiso para el Ejercicio 2018, por un monto total de \$44,244,691.00 M. N. (Cuarenta y cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y un pesos 00/100 Moneda Nacional), conforme a lo que se aprobó por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de diciembre de 2017; debiéndose presentar en tiempo y forma al Congreso del Estado conforme a los lineamientos que señala la ley aplicable, en los términos estipulados en el documento que fue presentado en este punto al Comité Técnico, adjuntándose el mismo a la presente acta formando parte integrante de la misma;

II. Se aprueba el Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio 2018, conforme al documento que rubricado por los miembros asistentes del Comité Técnico se adjunta a la presente acta como Anexo, formando parte integrante de la misma; autorizando e instruyendo al Fiduciario para que, con estricto apego a dicho Programa, sin necesidad de Acuerdo específico por parte de este Comité Técnico para cada caso, previa instrucción del Director General del Fideicomiso, lleve a cabo el pago de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios previstos en el mismo, en los términos que les sea instruido, sujeto a la disponibilidad presupuestal del patrimonio líquido del Fideicomiso para el presente ejercicio;

III. Se faculta al Maestro Jacobo González Torres, en su carácter de Director General del Fideicomiso, para ejercer el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2018, de conformidad al Programa Anual de Adquisiciones a que se refiere la fracción II del presente Acuerdo.

Comuníquese la presente resolución a la Fiduciaria para su conocimiento y demás efectos conducentes."

- 11) Que derivado del proceso de Licitación Pública Local sin concurrencia del Comité de Adquisiciones, identificado con el número **FCCD/LPL/15/2018** denominado: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA TORRE A Y SUS ÁREAS COMÚNES"** llevado a cabo por la Unidad Centralizadora de Compras de **"EL FIDEICOMISO"**, el día 25 veinticinco de julio del presente año, con fundamento en los artículos 1 fracción IV, 4 fracción IV, 47 y 55 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación a los diversos 1,2 y 96 de su Reglamento, según se desprende del Acta de Fallo correspondiente, en la que participaron los CC. Maestro Jacobo González Torres, Director General; Contador Público Jorge Francisco Capilla Pacheco, Director de Operaciones; Abogado Jaime Javier Santiago García, Coordinador Jurídico; Licenciada Adriana Noemí Campa Gonsález, Coordinador Contable y de Adquisiciones; todos del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, con la comparecencia adicional del Licenciado Omar Palafox Sáenz en su calidad de representante del Comité de Adquisiciones del **FMCCD**, se emitió resolución en la que se determinó adjudicar los servicios licitados a favor de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Una vez anotados los antecedentes anteriores, previo al clausulado del contrato **"LAS PARTES"** llevan a cabo las siguientes

DECLARACIONES:

I. Declara “**EL FIDEICOMISO**” por conducto de su **DIRECTOR GENERAL** que:

- a. Que su Director General, comparece a la firma del presente Contrato en su calidad de Director General del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, en términos de lo establecido en las Cláusulas Primera inciso i) y Décima Cuarta del Clausulado Vigente del Contrato del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, y del nombramiento que fue conferido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fecha 28 veintiocho de junio de 2016 dos mil dieciséis, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que de su personalidad se desprenden, a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas en modo alguno.
- b. Que derivado de la representación con lo cual comparece, se encuentra facultado para obligarse a nombre de “**EL FIDEICOMISO**”, en los términos y bajo las condiciones que de este instrumento se desprenden.
- c. Que el servicio que por el presente se contrata, se encuentra previsto en el Presupuesto de Egresos en la partida **3581 denominada “Servicios de limpieza y manejo de desechos”** en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018 dos mil dieciocho de “**EL FIDEICOMISO**”, aprobado por el Comité Técnico de este, en la Sesión Ordinaria 01/2018 de fecha 16 dieciséis de enero del presente año.
- d. Para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal de “**EL FIDEICOMISO**”, el ubicado en la Avenida López Mateos Sur 2077 dos mil setenta y siete, local Z-8 zeta ocho, en la Colonia Jardines de Plaza del Sol, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44510 cuarenta y cuatro mil quinientos diez.

II. Declara “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL.

- a) Que su representada, es una sociedad mercantil debidamente constituida bajo la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la escritura pública número 698 seiscientos noventa y ocho, de fecha 17 diecisiete de julio de 2003 dos mil tres, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael González Navarro, Notario Público 18 dieciocho de Tlaquepaque, Jalisco, acto jurídico que se encuentra inscrito en la sección de comercio bajo folio mercantil número 19403 diecinueve mil cuatrocientos tres del Registro Público de la Propiedad con sede en Guadalajara Jalisco.
- b) Que su Apoderada Legal, cuenta con facultades amplísimas para suscribir el presente acto jurídico, mismas que acredita mediante la exhibición de la escritura pública número 13,234 trece mil doscientos treinta y cuatro, de fecha 03 tres de agosto de 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Licenciado Álvaro Guzmán Merino, Notario Público Titular, número 126 ciento veintiséis de Guadalajara Jalisco, acto jurídico mediante el cual, se le otorga un Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, manifestando bajo protesta de conducirse con verdad que, las facultades que de dicho mandato se desprenden, no le han sido modificadas, revocadas, suspendidas ni limitadas en forma alguna.

El documento en cuestión, se encuentra debidamente inscrito bajo Folio Mercantil Electrónico número 19403 diecinueve mil cuatrocientos tres del Registro Público de Comercio con sede en Guadalajara, Jalisco.

- c) Que se identifica con Credencial Para Votar vigente, expedida a su favor por Edmundo Jacobo Molina, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, con número de folio
- d) Para efectos del Presente Contrato, señala como domicilio de su representada, el ubicado en el número 19 diecinueve de la Avenida Central, Colonia Ciudad Granja, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45010
Teléfonos 01 (33) 3627 3414 / 36 27 3415
- e) Que su representada, se encuentra al corriente del pago de impuestos y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **GCT030722ML1**.
- f) Que conoce en su integridad, los alcances de los servicios objeto de presente Contrato, así como los términos y clausulado establecidos en el Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, sus Reglas de Operación, además de que reconoce y acepta en todos sus términos, haciéndose responsable frente a **"EL PRESTATARIO"**, de la totalidad del desarrollo y cumplimiento de los mismos.
- g) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que este Contrato le será exigible en forma irrestricta e incondicional, en todos sus términos y cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismos y la realización de los actos previstos en el propio Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

III.- Declaran de manera conjunta **"LAS PARTES"** que:

- Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad jurídica con la que comparecen a la firma de este instrumento; asimismo, manifiestan que su interés y voluntad celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que conocen su alcance jurídico y contenido sin que medie entre ellas vicios, error, dolo o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad absoluta o relativa.

En consecuencia, de lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** con base en las siguientes

C L A U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO

Bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, **"LAS PARTES"** en este acto celebran un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** derivado de lo cual, **"EL FIDEICOMISO"** contrata a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, con el objeto de que este lleve a cabo los servicios consistentes en **SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA TORRE A Y SUS ÁREAS COMÚNES, DEL PRIMER COMPLEJO CREATIVO DE CIUDAD CREATIVA DIGITAL**, complejo que se sitúa en el número 55 cincuenta y cinco de la Calle Independencia, en

la Colonia Centro, en esta ciudad, actividades en adelante referidas para los efectos del presente Contrato como **"LOS SERVICIOS"**. Para efectos del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, se estipula que **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente, se deberán de prestar conforme al documento denominado "Propuesta Técnica" misma que como **anexo 1** debidamente rubricado por **"LAS PARTES"** se adjunta al presente formando parte integral del mismo.

Como producto de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a presentar a **"EL FIDEICOMISO"** por conducto de **"EL DIRECTOR GENERAL"** los siguientes documentos:

- 1) Reporte impreso y firmado por su representante legal, en el que se anexen las bitácoras correspondientes a **"LOS SERVICIOS"** prestados los cuales deben de incluir de manera enunciativa más no limitativa:
 - a) Mes que se reporta.
 - b) Áreas en la cuales se llevó a cabo la limpieza.
 - c) Tipo de limpieza que se llevó a cabo.
 - d) Horarios en los cuales se atendieron las áreas señaladas en el inciso a) de este punto.
 - e) Firma del técnico que llevó a cabo las actividades.
- 2) Un reporte de los percances o incidentes registrados con motivo de la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**, así como de las necesidades de reparaciones menores o daños que haya observado con motivo de sus actividades.
- 3) Un reporte que sirva como control de inventario de los insumos utilizados para las actividades, así como los requerimientos para el mes siguiente en caso de ser necesario, en el entendido que dichos insumos se refieren a aquellos que no están contemplados dentro del Anexo 1 y que deban de ser suministrados por **"EL FIDEICOMISO"**.

Las bitácoras a que se refiere el inciso 1) de la presente cláusula, deberán de contener necesariamente la firma de autorización del supervisor asignado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y la de validación del representante del área técnica que **"EL FIDEICOMISO"** designe para tal efecto.

Dichos reportes, a los cuales para efectos del presente contrato se denominarán en lo sucesivo como **"LOS ENTREGABLES"**, deberán de presentarse a más tardar dentro de los **cinco días hábiles siguientes al mes devengado en la forma y términos que se precisan en la cláusula CUARTA del presente Contrato.**

SEGUNDA. PERSONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS.

Para llevar a cabo la prestación de **"LOS SERVICIOS"** a que se refiere la cláusula que precede, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a comisionar de manera gradual, y según las necesidades de **"EL FIDEICOMISO"** y conforme a las especificaciones del **Anexo 1** de las bases de la licitación en donde el **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** resultó adjudicado, hasta 8 ocho personas quienes que se componen de:

- Hasta 2 dos supervisores.
- 1 un hombre a bordo (para el manejo de maquinaria especializada en limpieza).

- Hasta 5 cinco técnicos.

Para los efectos, en este momento y dadas las necesidades de operación del lugar en el cual se habrán de prestar **“LOS SERVICIOS”** se estipula que la prestación de **“LOS SERVICIOS”** se llevará a cabo a partir del inicio de vigencia del presente Contrato, a través de 1 un Técnico y 1 un Supervisor, estipulándose que, en el momento en el que exista aumento en las necesidades de mantenimiento y limpieza, conforme a las especificaciones de las bases, **“EL FIDEICOMISO”** notificará por escrito a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** para que este asigne al personal necesario para tal efecto pudiendo llegar a requerir hasta el número de personas que se mencionan en líneas que preceden.

En la solicitud antes indicada, se deberá de asentar la clase de Técnico, Supervisor u Hombre a bordo que en su caso requiere y el número de ellos, así como la fecha a partir de la cual deberán de presentarse a la prestación de **“LOS SERVICIOS”**.

TERCERA. MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

3.1 Por concepto de contraprestación del presente Contrato, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** recibirá la cantidad mensual de **\$19,430.00 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** con el Impuesto al Valor Agregado Incluido, cantidad que se pagará previa presentación de **“LOS ENTREGABLES”** resultado de **“LOS SERVICIOS”** a que se refiere la cláusula PRIMERA del presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. Para su pago, se llevará a cabo el procedimiento que se describe en la cláusula CUARTA de este instrumento.

La cantidad antes mencionada, resulta del costo de los servicios correspondientes a 1 un Técnico Limpieza y 1 un Supervisor de Limpieza según lo señalado en el último párrafo de la cláusula que antecede, y podrá incrementarse hasta llegar a la cantidad de \$73,254.00 (Setenta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) con el correspondiente impuesto al valor agregado incluido, conforme a las solicitudes de ampliación de personal a cargo del mantenimiento hechas por **“EL FIDEICOMISO”** y conforme a la siguiente tabla de costos que a continuación se inserta:

Puesto:	Costo Unitario por mes (Con I.V.A.)	Cantidad:	Total:
Supervisor de Limpieza	\$11,252.00	2	\$22,504.00
Operador de Máquina Hombre a Bordo	\$9,860.00	1	\$9,860.00
Técnico de Limpieza	\$8,178.00	5	\$40,890.00
Total (I.V.A. Incluido):		8	\$73,254.00

Para efectos del incremento en el pago, no será necesario modificación alguna al presente contrato siendo suficiente el que se agregue a este, formando parte integral del mismo, el acuse con sello de recibido por parte de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** en donde conste que **“EL FIDEICOMISO”** ha solicitado el incremento en el número de personal dedicado al mantenimiento en términos de lo previsto por la cláusula SEGUNDA de este instrumento.

3.2 **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** acepta como condición suspensiva para que pueda recibir el pago total correspondiente conforme al mecanismo señalado, que deberá haber

llevado a cabo las actividades señaladas en la cláusula **PRIMERA** que se describe el objeto de este instrumento; es decir, para que **"EL FIDEICOMISO"** pueda procesar el pago establecido en la cláusula **CUARTA**, debe de haber realizado **"LOS SERVICIOS"** a satisfacción de **"EL DIRECTOR GENERAL,"** y haber presentado en tiempo y forma **"LOS ENTREGABLES"** que correspondan.

3.3 Para los efectos de cualquier pago que se realice en virtud de la contraprestación **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá extender necesariamente a favor de **"EL FIDEICOMISO"** a través de su **"DIRECTOR GENERAL"**, un Comprobante Fiscal Digital mismo que, **"EL DIRECTOR GENERAL"** a su vez, remitirá a la Institución Bancaria correspondiente con la respectiva orden de pago previa calificación de los requisitos fiscales de la factura.

Dicho comprobante deberá ser enviado a los correos electrónicos:
noemi@ciudadcreativadigital.mx y jorgecapilla@ciudadcreativadigital.mx

CUARTA. FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" acuerdan que, **"EL FIDEICOMISO"** cubrirá a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el monto de la contraprestación establecida en el inciso 3.1 de la Cláusula **TERCERA** del presente Contrato, en una sola exhibición en moneda nacional, mediante abono a la cuenta de cheques de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, transfiriendo mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, en la cuenta número _____ y Clabe Interbancaria _____, a nombre de **"GRUPO CORPORATIVO TABOR" S.A. de C.V.**, exclusivamente con cargo a los recursos existentes en las cuentas bancarias.

El pago se llevará a cabo dentro de los 10 diez días hábiles posteriores siguientes a aquel en que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** entregue a **"EL FIDEICOMISO"** por conducto de su **"DIRECTOR GENERAL"** y de que éste otorgue su Visto Bueno en cuanto al contenido de los mismos, **"LOS ENTREGABLES"** que se describen en la Cláusula **PRIMERA** y que exhiba el Comprobante Fiscal Digital a que hace referencia el inciso 3.3 de la cláusula **TERCERA** del presente contrato.

QUINTA. LUGAR Y FECHAS DE PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES.

"LAS PARTES" acuerdan, que **"LOS ENTREGABLES"** de **"LOS SERVICIOS"** contratados deberán ser entregados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a **"EL FIDEICOMISO"** a través de su **"DIRECTOR GENERAL"** vía oficio dirigido a este, y recibidos a entera satisfacción del mismo en concordancia con los términos establecidos en la cláusula **PRIMERA** de este Contrato, en el domicilio ubicado en la **Avenida López Mateos Sur 2077, Local Z-8, en la Colonia Jardines de Plaza del Sol, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, México, C. P. 44510 en un horario de lunes a viernes entre las 9:00 a las 14:00 y las 15:00 a las 17:00 horas.**

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que, la duración del presente **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"** es por tiempo determinado de **5 cinco meses**, comenzando a surtir sus efectos de manera retroactiva a partir del **01 primero de agosto de 2018 dos mil dieciocho, concluyendo el 31 treinta y uno de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.**

SÉPTIMA. - CAUSAS DE RESCISIÓN.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para el **"EL PRESTATARIO"**, las siguientes:

1. Que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurra en falsedad en cuanto a su capacidad y pericia para llevar a cabo la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.
2. Que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurra en falsedad en cuanto a la información presentada para la celebración del presente Contrato.
3. La no presentación de **"LOS ENTREGABLES"** en la forma y términos que se precisan en la cláusula **QUINTA** de este instrumento.
4. Que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** sea declarado en suspensión de pagos, quiebra, o que judicialmente sea inhabilitado para el comercio en concordancia con las Leyes respectivas.
5. Gravar, ceder en todo o en parte a favor de terceros, los derechos derivados del presente.
6. En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato.
7. En el caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se niegue o incumpla al realizar en tiempo y forma cualquier tipo de servicio señalado en la cláusula **PRIMERA y el Anexo 1** del presente contrato.
8. Las demás previstas en la Ley.

OCTAVA. VIÁTICOS Y GASTOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"LAS PARTES" manifiestan que, para el desarrollo de los servicios contratados en virtud del presente instrumento, en caso de ser preciso la erogación de viáticos o gastos generados para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, los mismos correrán a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

NOVENA. DAÑOS Y PERJUICIOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga en los términos del artículo 2,257 del Código Civil del Estado de Jalisco, a pagar los daños y perjuicios que se causen al patrimonio de **"EL FIDEICOMISO"** cuando no pueda continuar con la prestación de sus servicios y no diere aviso con la debida oportunidad o cuando lo haga con exceso o defecto en su ejecución.

DECIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de incumplimiento en la entrega de los servicios contratados en los términos estipulados en las cláusulas **PRIMERA** y **QUINTA** del presente Contrato, se aplicará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** una pena convencional que consiste en un descuento de honorarios a pagar sobre la suma que resulte de restar el Impuesto al Valor Agregado, a la cantidad señalada como contraprestación mensual a que se refiere el inciso 3.1 de la cláusula **TERCERA** de este contrato, descuentos que se llevarán a cabo conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA SANCIÓN
1. DE 01 HASTA 05	5%
2. DE 06 HASTA 10	10%
3. DE 11 HASTA 15	15%

"EL PRESTATARIO", podrá dar por rescindido sin responsabilidad alguna el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, en caso de que **"EL**



PRESTADOR DEL SERVICIO” haga la presentación de **“LOS ENTREGABLES”** fuera del término a que se refiere el punto 3 tres de la tabla antes inserta, es decir, a partir del día hábil número 16 dieciséis de atraso en la entrega. Para efectos de lo anterior, no será necesario hacer notificación alguna a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, quedando a salvo los derechos de **“EL PRESTATARIO”** para la aplicación de la pena convencional prevista en este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el pago de la reparación de daños y perjuicios y cualquier otra que se pudiera derivar del incumplimiento de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD DE “LOS ENTREGABLES”.

“LOS ENTREGABLES” y toda la información que se genere con motivo de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** serán propiedad de **“EL FIDEICOMISO”** conforme a lo previsto por el numeral 2,264 del Código Civil del Estado de Jalisco y sus correlativos en la República Mexicana.

Derivado de lo anterior, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a no ceder, transmitir, gravar o ceder los derechos derivados de la información presentada.

DECIMA SEGUNDA. NO CESION DE DERECHOS.

Queda prohibido a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIOS”** gravar de algún modo, ceder en todo o en parte a favor de terceros, los derechos derivados del presente contrato, la contravención a lo anterior será causal de rescisión del mismo sin responsabilidad para **“EL PRESTATARIO”**.

DECIMA TERCERA. DOMICILIOS CONVENCIONALES DE “LAS PARTES”.

La comunicación entre **“LAS PARTES”** así como la presentación de **“LOS ENTREGABLES”** de **“LOS SERVICIOS”** y la aceptación de los mismos, se realizarán por escrito a través de los responsables que en este momento designan, en los domicilios que, igualmente a continuación se mencionan, sin que por esta designación se exima de responsabilidad alguna por el cumplimiento de las obligaciones a **“LAS PARTES”**:

- I. Por **“EL FIDEICOMISO”** o **“EL PRESTATARIO”**
NOMBRE: **MTRO. JACOBO GONZÁLEZ TORRES**
DOMICILIO: Avenida López Mateos Sur 2077, Local Z-8, Colonia Jardines de Plaza del Sol, C.P. 44510, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, México.
- II. Por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**
NOMBRE: **GLADIS DINORA BARRAGÁN GUZMÁN**
DOMICILIO: El número 19 diecinueve de la Avenida Central, Colonia Ciudad Granja, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45010.
Teléfonos 01 (33) 3627 3414 / 36 27 3415

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

“EL DIRECTOR GENERAL” de **“EL FIDEICOMISO”**, proporcionará en forma directa a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** toda la información y documentación de apoyo que este requiera para el desempeño y cumplimiento de los términos establecidos en el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**.

Queda prohibido a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, transmitir a terceros la información que se le proporcione para los efectos de cumplimiento del objeto del presente **CONTRATO DE**



PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, información que, tendrá siempre el carácter de estrictamente confidencial. Razón por la cual, ni **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ni sus colaboradores, empleados, ni las empresas en las que sea copartícipe, subsidiarias, filiales, sucursales y personas físicas o morales con quién tenga alianzas estratégicas o de negocios, podrán divulgar o revelar a persona alguna, ni hacer uso de la información distinto al que se pacte entre las partes, de ninguna manera y por ningún medio, en parte o en su totalidad, de la Información Confidencial, proporcionada directa o indirectamente por **"EL FIDEICOMISO"**, o empresas para las que trabaje o sea socio, sin su consentimiento previo y por escrito. Toda vez que la información será utilizada única y exclusivamente para efectos de llevar a cabo el objeto señalado en este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" está de acuerdo en que en ningún momento y por ningún motivo, podrá duplicar, copiar, editar o reproducir por ningún método, usar para su propio beneficio o de terceros, o revelar parte o la totalidad de la Información Confidencial a la que tuviera acceso como consecuencia de la prestación del servicio y se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL FIDEICOMISO"** de cualquier controversia del orden legal en la cual se pudiera ver inmiscuida por el mal uso que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** haga respecto de la información de carácter confidencial que conforme a este Contrato le es proporcionada. La obligación antes mencionada, incluye el mal uso que hagan terceros respecto de dicha información cuando se les haya proporcionado con motivo de las actividades de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** o cuando dichos terceros tengan conocimiento de la misma por fallas de seguridad del sistema de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Durante la vigencia del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** y posteriormente a su terminación, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a conservar y mantener en forma confidencial toda información que llegara a su conocimiento con motivo de la prestación de los servicios a que se refiere el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, sea cual fuere su naturaleza o destino, obligándose por tanto, a abstenerse de comunicarla, divulgarla o utilizarla para sí o en beneficio de terceros, fuese o no con propósito de lucro, o cualquier otra información que se proporcione en forma verbal o por escrito, excepto por requerimiento de Autoridad Judicial o Administrativa.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** acepta y reconoce que **NO** tiene facultades para hacer declaraciones en prensa o cualquier medio de difusión si no es autorizado previamente el texto por medio del **"DIRECTOR GENERAL"** de **"EL FIDEICOMISO"**.

Tampoco podrá duplicar, grabar, copiar o de cualquier otra forma reproducir la información sin la autorización expresa de **"EL DIRECTOR GENERAL"** de **"EL FIDEICOMISO"**, salvo aquella que sea para la autorización y ejecución de las solicitudes. En todos los casos el autor de toda información, documentos, trípticos, etcétera, será siempre valorado y autorizado por el **"DIRECTOR GENERAL"** de **"EL FIDEICOMISO"**.

La contravención a lo dispuesto por la presente cláusula, generará la obligación a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de indemnizar al **"EL FIDEICOMISO"** por los daños y perjuicios causados con motivo del incumplimiento, por lo que es facultad de su Director General, rescindir el presente sin responsabilidad y ejercer las acciones administrativas o legales que consideren necesarias.

DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, antes de la fecha de su vencimiento mediante notificación por escrito con efecto inmediato, cuando “LAS PARTES” lo consideren oportuno o cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**.

En este caso “**EL FIDEICOMISO**” tendrá el derecho a conservar “**LOS ENTREGABLES**” creados y/o desarrollados por “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” hasta el día de terminación, así como “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” tendrá el derecho a recibir el pago por los servicios efectivamente desarrollados y entregados conforme a lo señalado en las cláusulas **PRIMERA, CUARTA Y QUINTA** de este Instrumento, hasta el día de terminación, pudiendo retener las sumas recibidas previamente por dichos conceptos.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación o cancelación parcial o total relacionada con “**LOS SERVICIOS**”, deberán ser aprobada y firmada de conformidad y con el consentimiento de “**LAS PARTES**”, supuesto en el cual, se deberá adjuntar a este Contrato y forma parte integral del mismo para todos los efectos a que haya lugar. Sin que, con lo anterior, se pueda modificar de manera sustancial en el contenido del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” reconoce en forma exclusiva y a su cargo las obligaciones propias de patrón respecto al personal que requiera o pudiera requerir para la prestación de “**LOS SERVICIOS**” que efectuará al amparo de este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, por lo que será el único responsable de cualquier reclamación derivada de las disposiciones en materia de trabajo, de seguridad social y de cualquier otra que resulte aplicable, del salario de dicho personal, cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, cuotas al INFONAVIT, Impuesto Sobre la Renta y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivo de los trabajadores, empleados y demás personal que contrate para el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo estipulado en el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, obligándose a sacar en paz y a salvo a “**EL FIDEICOMISO**” de las reclamaciones que por tal motivo le pudieran llegar a presentar, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de que se le notifique por escrito del problema de que se trate, en la inteligencia de que no resolver el asunto dentro del plazo mencionado, acepta expresamente que se paguen las prestaciones reclamadas con cargo a los honorarios pendientes de cobro, por lo que los importes erogados le serán descontados. Sin perjuicio de que, de existir diferencias a pagar, éstas deberán ser cubiertas inmediatamente por “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”.

DÉCIMA OCTAVA. COMPETENCIA.

“**LAS PARTES**” acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, se someterán a la jurisdicción de las legislación y tribunales del orden civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con sede en la zona metropolitana de Guadalajara, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Leído que fue el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** por “**LAS PARTES**”, conscientes de su alcance, contenido y consecuencias legales, firman por



duplicado el día 07 siete de agosto de 2018 dos mil dieciocho en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

"LAS PARTES"

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

"EL PRESTATARIO"

GLADIS DINORA BARRAGÁN GUZMÁN
"GRUPO CORPORATIVO TABOR",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE

MTRO. JACOBO GONZÁLEZ TORRES.
DIRECTOR GENERAL
FIDEICOMISO MAESTRO
CIUDAD CREATIVA DIGITAL

TESTIGOS

LIC. CELIA GUADALUPE MONDRAGÓN
RODRÍGUEZ

LIC. WALTER DANIEL MEDINA ROSAS

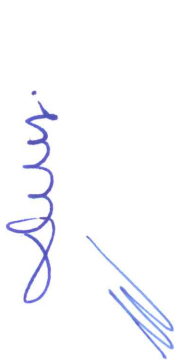
La presente hoja de firmas, corresponde al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, que tiene por objeto: SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA TORRE A Y SUS ÁREAS COMÚNES, DEL PRIMER COMPLEJO CREATIVO, UBICADA EN EL PRIMER COMPLEJO CREATIVO DE CIUDAD CREATIVA DIGITAL, acto jurídico que celebran por una parte, el Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital identificado con el número administrativo 16215-06-295 quien comparece en calidad de "PRESTATARIO" y por otro lado, "GRUPO CORPORATIVO TABOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en calidad de "PRESTADOR DEL SERVICIO". Se firma el 07 de agosto de 2018 y consta de 13 trece fojas útiles por una sola de sus caras.

ANEXO 1

QUE FORMA PARTE INTEGRAL
DEL

**CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS PROFESIONALES DE FECHA 7
DE AGOSTO DE 2018**

CELEBRADO ENTRE:



**FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD
CREATIVA DIGITAL**

&

**GRUPO CORPORATIVO TABOR S.A. DE
C.V.**

QUE TIENE POR OBJETO:



**“SERVICIOS DE LIMPIEZA Y
CONSERVACIÓN DE LA TORRE A Y SUS
ÁREAS COMÚNES, DEL PRIMER
COMPLEJO CREATIVO.”**



Calz. Central 19, Ciudad Granja, Zapopan, Jal. México / www.grupotecnoclean.com

Teléfonos 01 (33) 3627.3414 y 3627.3415

CALIDAD INSPIRADA EN LA EXCELENCIA

PROPUESTA TÉCNICA DE SERVICIOS

MANTENIMIENTO DE ORDEN Y LIMPIEZA

JULIO 2018



CIUDAD
CREATIVA DIGITAL.
GUADALAJARA



Fideicomiso Maestro
Ciudad Creativa Digital

ATENCIÓN.

Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital
PRESENTE.

Agradecemos la invitación para participar en la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL FFCD/LPL/11/2018 para la contratación de "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA TORRE "A" Y SUS ÁREAS COMUNES" en sus instalaciones de Ciudad Creativa Digital ubicada en Calle Independencia No. 55, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.

Grupo TecnoClean es una organización con más de 34 años de experiencia en ofrecer Servicios de Mantenimiento de Orden y Limpieza a empresas líderes en su ramo. Nos especializamos en brindar soluciones integrales, espacios sanos y seguros además de una imagen de confianza a nuestros clientes.

Nos satisface ofrecer el mejor servicio con el personal bien remunerado y en constante capacitación, equipos de última generación de acuerdo con las necesidades de cada servicio y productos ecológicos de calidad que respetan el medio ambiente. Con ello, obtenemos espacios limpios y seguros.

Otro factor que nos avala, es el conocimiento de las políticas, requerimientos, reglamentos, controles de calidad y expectativas en general, así como los resultados respaldados por sus auditorías corporativas y los estándares ESR.

Somos una empresa con disposición y flexibilidad, con el único objetivo de actuar como una extensión de su propia organización.

Será una gran satisfacción el trabajar en equipo con ustedes. Esperamos con sumo interés su decisión al respecto.

Cordialmente.



Lic. Lisette Monter Flores
Director General



Lic. Gladis Barragán Guzmán
Gerente Administrativo



GRUPO CORPORATIVO TABOR S.A. DE C.V.

Av. Central 19, Ciudad Granja, Zapopan, Jalisco. C.P. 45010

Tels. (33) 3627 3414 – (33) 3627 3415

grupotecnoclean@gmail.com www.grupotecnoclean.com

GRUPO CORPORATIVO TABOR, S.A. DE C.V. propone a Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital suministrarle **SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA TORRE "A" Y SUS ÁREAS COMUNES** de las instalaciones ubicada en calle Independencia No. 55, colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.

1.0 ALCANCE DEL SERVICIO

Los servicios objeto de esta propuesta serán suministrados de acuerdo con las especificaciones técnicas asentadas en la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL FFCD/LPL/11/2018 y considerando el alcance establecido en la visita realizada físicamente a sus instalaciones.

El servicio será integral incluyendo: Mano de Obra, Equipos Electromecánicos, Equipos de Protección Personal, Materiales y Enseres de Limpieza para las siguientes áreas comunes de las instalaciones.

ÁREA	ACTIVIDAD
Oficinas de la Administración Generales Lobby	● Limpieza de mobiliario ● Limpieza de cristales ● Limpieza de puertas ● Limpieza de muros ● Recolección de basura ● Detalles (cuadros, zoclo, etc.) ● Mopeado, barrido y trapeado de pisos ● Tratamiento a pisos bajo programa ● Aspirado de alfombras ● Limpieza de áreas comunes ● Limpieza de áreas productivas ● Atención y control de reportes ● Apoyo a llamadas de emergencia por contingencias ● Limpieza de rejillas de aire acondicionado ● Limpieza de mamparas cubículos
3 niveles de estacionamiento	● Mopeado, barrido y trapeado de pisos ● Recolección de basura ● Tratamiento de pisos bajo programa

GRUPO CORPORATIVO TABOR S.A. DE C.V.

Av. Central 19, Ciudad Granja, Zapopan, Jalisco. C.P. 45010

Tels. (33) 3627 3414 – (33) 3627 3415

grupotecnoclean@gmail.com www.grupotecnoclean.com

Continuación **ALCANCE DEL SERVICIO**

ÁREA	ACTIVIDAD
Mezzanine Elevadores Escaleras	• Limpieza de mobiliario • Limpieza de cristales • Limpieza de puertas y muros • Mopeado, barrido y trapeado de pisos
Sanitarios Hombres y Mujeres	• Desinfección de WC y mingitorios • Lavado de muros • Lavado de lavamanos • Limpieza de cristales y espejos • Limpieza de puertas y mamparas • Mopeado, barrido y trapeado de pisos • Surtido de higiénicos • Recolección de basura
Ingresos Terrazas Rampas	• Mopeado, barrido y trapeado de pisos • Limpieza de muros, zoclo y puertas • Recolección de basura

2.0 **PERSONAL ASIGNADO**

Se contará con 2 técnicos de limpieza para realizar las tareas, especialmente capacitados y con actitud de servicio para atender a detalle cada uno de los requerimientos de sus instalaciones. El incremento de personal será escalonado, previa solicitud por escrito del cliente.

Todo el personal asignado a este servicio, será contratado con un perfil muy exigente y capacitados para realizar "Justo a Tiempo" las tareas requeridas. Recibirán 2 uniformes al año de manera que siempre presentan una imagen óptima y contarán con su equipo de Protección Personal según sea requerido.

GRUPO CORPORATIVO TABOR S.A. DE C.V.

Av. Central 19, Ciudad Granja, Zapopan, Jalisco. C.P. 45010

Tels. (33) 3627 3414 – (33) 3627 3415

grupotecnoclean@gmail.com www.grupotecnoclean.com

El servicio será suministrado de:

Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 h (T/M) con 1 hora de comida

Lunes a Viernes de 14:00 a 22:00 h (T/V)

Lunes a Viernes de 22:00 a 05:00 h (T/N)

Sábado de 8:00 a 13:00 hrs.

3.0 CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

La CAPACITACIÓN es una de las principales fortalezas de Grupo TecnoClean, dirigida a todas las áreas operativas. Con el objetivo de lograr personal certificado en cada una de las especialidades. Asimismo, contamos con una estrategia de capacitación en Desarrollo Humano, reafirmando los valores morales para lograr personas más humanas y equilibradas.

La capacitación, entrenamiento y especialización serán efectuados periódicamente. Esto se lleva a cabo mediante sesiones en aula, con videos e instrucción teórica, complementada con sesiones prácticas.

4.0 PRODUCTOS, ENSERES Y EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS

Los productos de limpieza, equipos electromecánicos y enseres serán suministrados por Grupo Corporativo Tabor, S.A. de C.V. Los productos químicos de limpieza a ser utilizados en este servicio, serán de la mejor calidad disponible en el mercado.

EL CLIENTE DEBERÁ FACILITAR ESPACIO ADECUADO PARA PODER GUARDAR MATERIALES, ENSERES Y EQUIPOS, ASÍ COMO "LOCKERS" PARA EL PERSONAL.

La bodega de materiales, enseres y equipos es clave para alcanzar una óptima productividad, así como para cumplir con todos los programas y actividades "justo a tiempo". Todos los productos químicos en esta bodega serán identificados con etiquetas con los rombos de clasificación de riesgos.

GRUPO CORPORATIVO TABOR S.A. DE C.V.

Av. Central 19, Ciudad Granja, Zapopan, Jalisco. C.P. 45010

Tels. (33) 3627 3414 – (33) 3627 3415

grupotecnoclean@gmail.com www.grupotecnoclean.com

5.0 RUTINAS DE TRABAJO

Todas las tareas diarias estarán señaladas en las rutinas de trabajo de cada persona, las cuales se programarán una vez que se firme el contrato respectivo para diseñarlas junto con el cliente, atendiendo los horarios más convenientes de acuerdo con las necesidades de los usuarios.

Se contará con procedimientos e instrucciones de trabajo, apoyos visuales y los check list correspondientes a cada rutina para evitar errores, dar seguimiento al cumplimiento de las tareas y verificar la calidad del trabajo realizado, apegada a los estándares de Grupo TecnoClean (Ver anexos 2 y 3).

6.0 PROGRAMA 5 S's

El personal asignado al servicio, recibirá capacitación en los principios de las 5 S's para asegurar la prestación de un Servicio de Clase Mundial.

Nuestro programa incluye aplicación en las áreas de responsabilidad de nuestro personal como bodega de materiales, asegurando contar con:

- Sólo los artículos necesarios y en perfectas condiciones de uso (1a S)
- Lugares definidos para cada cosa y plenamente identificados que permiten conservar espacios seguros y ordenados (2a S)
- Rutinas de limpieza acordes con las necesidades de cada área y ejecutadas también como medio de detección temprana de signos de deterioro de las instalaciones, los cuales se reportan de inmediato al cliente (3a S)
- Ayudas visuales y procedimientos estandarizados para asegurar una calidad consistente en la prestación de todos nuestros servicios (4a S)
- Auditorías periódicas por parte de nuestro staff para verificar el apego disciplinado a los estándares establecidos y encuestas de satisfacción de usuarios para detectar oportunidades de mejora (5a S).

GRUPO CORPORATIVO TABOR S.A. DE C.V.

Av. Central 19, Ciudad Granja, Zapopan, Jalisco. C.P. 45010

Tels. (33) 3627 3414 – (33) 3627 3415

grupotecnoclean@gmail.com www.grupotecnoclean.com

7.0 TRABAJOS ESPECIALES ADICIONALES

Servicio de Limpieza

- Pulido de cubiertas de mármol de sanitarios.
- Limpieza de fachadas.
- Lavado de banquetas y estacionamiento con hidrolavadora a presión.
- Trabajos de altura superior a 3 m.

Servicio de Jardinería

- Poda de árboles arriba de 3 m.
- Fumigación de instalaciones.
- Reposición de plantas de ornato y nivelación de tierra.

NOTA: En caso de requerir de estos servicios, se presentará propuesta y se facturará por separado a la iguala mensual de Mantenimiento de Limpieza.

8.0 TRABAJOS ADICIONALES SIN COSTO (VALOR AGREGADO)

Servicios en piso de oficinas administrativas generales.

- Lavado de alfombras de oficinas.
- Recolección en oficinas y lavado de loza de café.
- Limpieza de cocineta.
- Regar plantas.
- Control de Inventario de consumibles de limpieza.
- Reporte de daños, descomposturas o deterioro en mobiliario e infraestructura.

GRUPO CORPORATIVO TABOR S.A. DE C.V.

Av. Central 19, Ciudad Granja, Zapopan, Jalisco. C.P. 45010

Tels. (33) 3627 3414 – (33) 3627 3415

grupotecnoclean@gmail.com www.grupotecnoclean.com

ANEXO 1

ORGANIGRAMA OPERATIVO



TOTAL | 2 PERSONAS

GRUPO CORPORATIVO TABOR S.A. DE C.V.

Av. Central 19, Ciudad Granja, Zapopan, Jalisco. C.P. 45010

Tels. (33) 3627 3414 – (33) 3627 3415

grupotecnoclean@gmail.com www.grupotecnoclean.com

ANEXO 2

RUTINAS DE TRABAJO

RUTINA DIARIA *Ciudad Creativa Digital*



RUTINA 1

HORARIO: 9:00 a 18:00

No.	ÁREA	HORA	ACTIVIDADES
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			

NOTA:

Fecha de emisión	Vigencia	Clove: RT-OP-CD-PAT-01
ELABORÓ (Nombre y firma)	VALIDÓ (Nombre y firma)	AUTORIZÓ (Nombre y firma)

GRUPO CORPORATIVO TABOR S.A. DE C.V.

Av. Central 19, Ciudad Granja, Zapopan, Jalisco. C.P. 45010

Tels. (33) 3627 3414 – (33) 3627 3415

grupotecnoclean@gmail.com www.grupotecnoclean.com

ANEXO 3

CHECK LIST



CHECK LIST DE LIMPIEZA DE BAÑOS CABALLEROS

FECHA: _____

ÁREA: _____

Revisar que los siguientes elementos se encuentren:

- a) Limpios y secos, sin manchas ni salpicaduras
- b) En excelente estado físico, sin ningún tipo de daño
- c) En perfectas condiciones de funcionamiento, sin fugas, etc.

Revisar que se cumplan completamente los siguientes
condiciones generales en el área:

- | | | |
|-------------------------------------|---------------------------|--|
| 1. Sanitarios y mingitorios | 7. Despachadores de jabón | 1. Olor fresco y agradable, aromatizado |
| 2. Cestos de basura | 8. Pisos | 2. Rincones y esquinas limpios, sin polvo, barro, etc. |
| 3. Lavamanos y accesorios | 9. Paredes y divisiones | 3. Área sin artículos de limpieza a la vista |
| 4. Puertas | 10. Techo y plafones | 4. Anuncios limpios y en perfecto estado |
| 5. Espejos y ventanetas | 11. Tarjetas y cochetes | 5. Área bajo los lavamanos limpia |
| 6. Despachadores de papel y toallas | 12. Cuscos de servicio | 7. Sin humedad o escurrimientos en piso |
| | | 8. Cestos a menos de 3/4 de su capacidad |

HORARIO EN QUE SE EFECTUÓ LA REVISIÓN

HORA	C / NC*	FIRMA	HORA	C / NC*	FIRMA

*C= Conforme NC= No Conforme

*C= Conforme NC= No Conforme

COMENTARIOS: _____

COMENTARIOS: _____

TÉCNICO RESPONSABLE

TÉCNICO RESPONSABLE

SUPERVISOR(A)

GRUPO CORPORATIVO TABOR S.A. DE C.V.

Av. Central 19, Ciudad Granja, Zapopan, Jalisco. C.P. 45010

Tels. (33) 3627 3414 – (33) 3627 3415

grupotecnoclean@gmail.com www.grupotecnoclean.com

ANEXO 4

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN



Encuesta de Satisfacción de Usuarios

Con el fin de ayudarnos a preservar las condiciones de Limpieza requeridas en las siguientes áreas, con la mejor calidad posible, por favor califique nuestro servicio en una escala de 1 a 4.

1 - REGULAR	2 - BIEN	3 - MUY BIEN	4 - EXCELENTE
-------------	----------	--------------	---------------

¿Cómo está la limpieza en las siguientes áreas?

OFICINAS		SANTARIOS	
Piso / Alfombras	()	Limpieza General	()
Cristales	()	Aroma	()
Mobiliario	()	Almacenamiento Sanitario	()
Detalles	()	Recepción de desechos	()
Recepción de desechos	()	LOBBY	
ÁREAS COMUNES		Recepción	()
Pisos	()	Piso / Alfombras	()
Cristales	()	Detalles	()
Muros y puertas	()	Cristales	()
Elevadores	()	MEZZANINE	
Escaleras	()	Piso	()
Escaleras	()	Mobiliario	()
Tetrazas	()	Cristales	()
Rampas	()	Detalles	()
OTROS			
Tiempo de Respuesta	()	Actitud de Personal	()

SUGERENCIAS DE MEJORA:

NOMBRE

CARGO

¡GRACIAS POR SU AYUDA!

GRUPO CORPORATIVO TABOR S.A. DE C.V.

Av. Central 19, Ciudad Granja, Zapopan, Jalisco. C.P. 45010

Tels. (33) 3627 3414 – (33) 3627 3415

grupotecnoclean@gmail.com www.grupotecnoclean.com